

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

7019 *BUSTURIALDEKO INDUSTRIALDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA*

Acuerdo de reducción del capital social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Ordinaria de la sociedad Busturialdeko Industrialdea, Sociedad Anónima, celebrada en Gernika (Bizkaia), en el domicilio social, sito en Goiko Ibarra Kalea, n.º 32, 1.ª planta, en fecha de 5 de mayo de 2022, acordó, por unanimidad, reducir el capital social, con la finalidad de compensar pérdidas y restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la Sociedad, disminuido como consecuencia de las pérdidas, por importe de tres millones setecientos cinco mil ochocientos un euros con cuarenta y cuatro céntimos (3.705.801,44 €), mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una las Acciones actualmente emitidas, en la cantidad de un euro con treinta y seis céntimos (1,36 €), por lo que el valor nominal de cada una de las acciones queda fijado en cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (4,65 €).

Tras el acuerdo de reducción del capital social aprobado, el capital social pasa de dieciseis millones trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (16.376.372,54) a doce millones seiscientos setenta mil quinientos setenta y un euros con diez céntimos de euro (12.670.571,10.- €), quedando restablecido el equilibrio entre el patrimonio neto y el capital social, en tanto que el patrimonio neto (10.578.776 euros) deja de ser inferior a dos terceras partes de la cifra del capital, como consecuencia de las pérdidas acumuladas, tal y como dispone el artículo 327 de la LSC.

La reducción del capital social aprobada no supone devolución de aportaciones a los Accionistas.

El capital social, tras la reducción, capital está dividido en dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro acciones (2.724.854) nominativas, de clase y serie única, de cuatro euros con sesenta y cinco céntimo de euro (4,65.- €) de valor nominal cada una de ellas.

A resultas y con causa en la reducción del capital social aprobada, se ha modificado, por acuerdo unánime de la Junta General Ordinaria anteriormente reseñada, el artículo 5.º de los Estatutos Sociales, cuya redacción ha sido aprobada por unanimidad en los siguientes términos:

" Artículo 5º - Capital Social

a) Capital social

El capital social, que está totalmente suscrito y desembolsado, se fija en la cifra de doce millones seiscientos setenta mil quinientos setenta y un euros con diez céntimos de euro (12.670.571,10.- €).

b) Acciones

Dicho capital está dividido en dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro acciones (2.724.854) nominativas, de clase y serie única, de cuatro euros con sesenta y cinco céntimo de euro (4,65.- €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas y numeradas correlativamente, del uno al dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos

cincuenta y cuatro, ambos inclusive."

Por lo que se refiere al plazo de ejecución del acuerdo de reducción de capital social, el acuerdo y la correspondiente modificación estatutaria en los términos explicitados ha tenido eficacia inmediata, sin perjuicio de los actos de formalización, por la sola voluntad de la Junta General Ordinaria que ha adoptado el acuerdo y desde su fecha, dado que no existe derecho de oposición de los Acreedores a la reducción de capital social aprobada, quedando ejecutado en el mismo acto de la celebración de la Junta General Ordinaria.

Como base de la operación de reducción se ha utilizado el Balance de Situación de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2021, correspondiente al Balance de las Cuentas Anuales del ejercicio 2021, auditadas por don Juan Antonio Giménez Miró, Socio-Auditor de Cuentas de Mazars Auditores S.L.P., con fecha 28 de marzo de 2022 con emisión del correspondiente Informe de Auditoría, habiendo sido aprobadas las referidas Cuentas Anuales del ejercicio 2021 por acuerdo unánime de la Junta General Ordinaria de la Sociedad en fecha de 5 de mayo de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital, los Acreedores de la Sociedad no podrán oponerse a la reducción del capital social aprobada en los términos explicitados, ya que la reducción del capital social ha tenido por única finalidad restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas.

Gernika, 15 de septiembre de 2022.- El Secretario del Consejo de Administración, Iker Bergaretxe Larrea.

ID: A220044218-1